

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
"INDUSTRIA LECNERA CARCHI S.A."

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INDUSTRIA LECNERA CARCHI S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 14 de enero de 1986 ante el Notario Décimo Primera del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 86-1-1-1-T- 01120 de 23 JUN 1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tulcán, bajo N° 14 del Registro Mercantil, el 7 de julio de 1986.

2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor José María Acosta Yépez y el licenciado José Egoz Ruales, en sus respectivas calidades de Garante y Presidente de la compañía "INDUSTRIA LECNERA CARCHI S.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Tulcán.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 9'995.000,00, con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 19'990.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 1'787.537,29 por capitalización de reservas facultativas S/. 1'646.980,51 por capitalización de reservas legales; S/. 6'550.512,10 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS.**- Los accionistas que suscriben el cinco por ciento o más del aumento de capital son los señores economista Jaime Erazo y Eduardo Batallas.

6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL 00/100 SUCRÉS (S/. 19'990.000,00), dividido en tres mil novecientas noventa y ocho (3.998) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil 00/100 sucres (S/. 5.000,00) de valor nominal cada una".

Quito, a

21 de agosto de 1986.

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

NLS/18-86-88/361

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de TULCAN.